

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 27 DE MAYO DE 1972

NÚM. 122

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 28

PROTECCION CIVIL

El creciente aumento de riesgos a que está sometida la humanidad por el progreso industrial y el incremento demográfico en los núcleos urbanos, unido a los naturales de inundaciones, incendios, seísmos, etc., hacen preciso estar preparados para hacer frente a toda calamidad, adoptando una serie de medidas de protección y socorro que deben partir de la organización básica que es el municipio.

Por ello y para el mejor cumplimiento de las actividades municipales que determina la vigente Ley de Régimen Local en su art. 101, apartados b), c) y h), se señalan a continuación los trabajos que deben realizar los funcionarios o miembros de las Corporaciones municipales (incluso de menos de 1.000 habitantes) dirigidos por el Alcalde Jefe Local de Protección Civil en aquellos Ayuntamientos que carecen de Secretariado Técnico de Protección Civil:

- Establecer un sistema de alarma para avisar a los vecinos de todo peligro.
- Mantener el orden para evitar el pánico de la población.
- Organizar la lucha contra el fuego y las inundaciones.
- Estudiar la evacuación de la población a lugares seguros.
- Conocer y prever la preparación de los refugios posibles.
- Calcular la capacidad de recepción para evacuados de otras poblaciones y estudiar el alojamiento de los acogidos en el propio pueblo.
- Prever el salvamento y preparar la ayuda sanitaria.

De estos trabajos se dará cuenta a final de cada año al Gobernador Civil Jefe Provincial de Protección Civil, mediante una Memoria, de la organización establecida y modificaciones

durante el año, si las hubiese. Los Jefes Provinciales darán cuenta a la Subdirección General, durante los meses de febrero y marzo, de haber recibido dicha memoria, o de no haberse cumplimentado dichos trabajos, sin necesidad de remitir copia de los mismos.

Se sobreentiende que los indicados trabajos y las medidas que como consecuencia de ellos se adopten, tendrán carácter exclusivamente local y encaminados a evitar, reducir o corregir los daños que afecten a cada municipio, con independencia de las misiones propias de la provincia, la cual se atenderá en cuanto a la acción conjunta de la Protección Civil a las disposiciones emanadas de la Subdirección General, tanto para caso de guerra como de calamidad pública, y al Decreto de 29 de febrero de 1968 sobre estructura y competencia de la Subdirección General de Protección Civil.

A continuación se recuerdan y concretan las obligaciones de los Ayuntamientos y de las Autoridades Municipales en materia de Protección Civil, contenidas en la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y Decreto de 29 de febrero de 1968, sobre Protección Civil.

1. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

—*La Policía urbana y rural* en la medida precisa para el mantenimiento del orden dentro del término municipal.

—*Extinción de incendios.* Para ello deberán tener organizado un servicio permanente contra incendios, en la medida de sus posibilidades, e interesarán, en caso necesario, el auxilio económico y la asistencia técnica para su establecimiento y eficiencia, de las Diputaciones provinciales respectivas o del Estado, conforme señala el art. 106 de la Ley de Régimen Local.

—*Salvamento.* Para atender al mismo, deberán disponer de unos equi-

pos formados a base de personal de la Policía municipal y del Servicio contra incendios, al que puede agregarse, en caso preciso, la aportación de personal voluntario y del que pueda mobilizarse en virtud de la prestación personal que la Ley de Orden Público autoriza en casos de excepción, y de los apartados b) y d) del artículo 117 de la vigente Ley de Régimen Local.

—*Defensa pasiva.* En este apartado quedan incluidas todas las obligaciones que los Alcaldes tienen como Jefes Locales de Protección Civil, tanto para caso de guerra como de calamidad pública; pues el concepto de defensa pasiva que cita el art. 101 de la Ley de Régimen Local ha sido sustituido por el nuevo de *Protección Civil*.

Aparte de las anteriores obligaciones citadas en relación con la Policía municipal, extinción de incendios y salvamento, entran de lleno en la competencia municipal, y en las atribuciones de los Alcaldes como Jefes Locales de Protección Civil, todo lo referente a protección de personas y bienes, lo que supone tanto las medidas preventivas para evitar, en lo posible, los riesgos y daños que éstos puedan ocasionar (incendios, inundaciones, guerra), como las acciones de socorro que hayan de realizarse una vez producidos los daños.

Secretariado Técnico de Protección Civil.

Para auxiliar a los Alcaldes en su misión de Jefes Locales de Protección Civil, se destina a sus órdenes, personal de este Secretariado Técnico en las capitales de provincia y poblaciones importantes por su número de habitantes, industria, valor estratégico o económico; pero no todos los Ayuntamientos pueden contar con esta asistencia técnica, lo cual no les exime de las obligaciones que, en materia de Protección Civil, les impone la Ley de Régimen Local y el Decreto 398/1968, de 29 de febrero,

a las que atenderán con los propios medios municipales.

2. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

En las Ordenanzas y los Reglamentos de régimen interior y servicios, deberán insertarse las atribuciones y los deberes que a los Ayuntamientos y los vecinos imponen las necesidades de la Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley de Régimen Local.

3. ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES JEFES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de gravedad producida por epidemia, trastornos de orden público, guerra, inundación o cualquier otro accidente análogo, las medidas que juzguen necesarias, dando cuenta inmediata al Gobernador Civil como Jefe Provincial de

Protección Civil, y al Ayuntamiento (art. 117, apartado d) de la Ley de Régimen Local).

4. OBLIGACIONES DE LOS ALCALDES JEFES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL

De las Jefaturas Provinciales de Protección Civil dependerán directamente las Locales, bajo la Jefatura de los Alcaldes auxiliados con personal del Secretariado Técnico solamente en las poblaciones que determine la Subdirección General de Protección Civil.

Estarán constituidas análogamente a las Provinciales, es decir, contarán con unos Jefes de Servicios, normalmente los mismos que los de los Servicios Municipales, y una Junta Asesora formada por dichos Jefes, y por funcionarios cuyas actividades tengan relación con las necesidades de

Protección Civil, o bien sus conocimientos o aptitudes se correspondan con los servicios de esta función.

5. ASISTENCIA TÉCNICA

Las expresadas Jefaturas Locales de Protección Civil podrán recabar los informes y estudios que sean precisos a su misión, de los Organismos oficiales competentes del Municipio (artículos 10 y 11 del Decreto 398/1968, de 29 de febrero, sobre estructura y competencia de la Subdirección General de Protección Civil) y de las Jefaturas Provinciales de Protección Civil.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 25 de mayo de 1972.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3137

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924 y al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se realiza por medio del presente anuncio.

Núm.	CONTRIBUYENTES	Domicilio	Cuota a ingresar
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA (Régimen Transitorio)			
2353	José Prieto Fernández	Ponferrada.—Ctra. Molinaseca	4.121
2368	Pedro Valle Vega	Ponferrada.—P-1 Ferrocarril, 20	2.114
2392	Manuel Alvarez Rodríguez	Ponferrada.—Avda. Castillo, s/n.	7.368
2456	José Sáez Ramos	Madrid.—General Alvarez Castro, 16-2.º-dcha.	1.982
2953	Angel Díez Cadenas	Ponferrada.—Camino Francés	2.642
2954	Maximino Zarauza Flórez	Ponferrada.—Camino Francés	893
2974	María Fernández Pérez	Ponferrada.—Avenida Portugal, 180	26.191
2993	Manuel González Alba	Ponferrada.—Ciudad Jardín-Particular, 5	1.555
2998	Felicísimo González Martínez	Ponferrada.—C/ 210,4	8.862
3027	Sergio Fernández González	Ponferrada.—Fueros de León, 3 ó 5	1.387
3035	Manuel Fernández Rodríguez	Ponferrada.—Carretera de Orense, Km. 4	2.774
3040	Victoriano Villanueva Villanueva	Ponferrada.—Cuatrovientos	1.673
3041	Manuel Villanueva Ares	Ponferrada.—Avenida Ferrocarril, 28	835
3047	Odilo Vázquez Anta	Ponferrada.—Santo Domingo, 34	862
3073	Elena Poncelas Alonso	Ponferrada.—P-5 Ferrocarril, 6-2.º-dcha.	2.378
3074	Eladio Poncelas Alonso	Ponferrada.—P-5 Ferrocarril, 6-2.º-dcha.	2.378
3075	Laureano Puente Franco	Ponferrada.—P-5 Ferrocarril, 6-2.º-dcha.	2.378
3080	Miguel Cabo Cabo	Ponferrada.—P-5 Ferrocarril, 8	2.378
3084	Aurelia Villar González	Cubillos del Sil	2.378
3085	José Garea Rodríguez	Ponferrada.—P-5 Ferrocarril, 8	2.378
3086	Eduardo Bermúdez Fernández	Ponferrada.—P-5 Ferrocarril, 8	2.378
3092	Antonio Muñoz Muñoz	Ponferrada.—P-5 Avenida Ferrocarril, 10	2.892
3098	Juan García Pérez	Ponferrada.—P-5 Avenida Ferrocarril, 10	2.378
3099	Juan García Pérez	Ponferrada.—P-5 Avenida Ferrocarril, 10	91
3189	Angelina Vega Arias	Ponferrada.—Avenida del Bierzo, 3	2.014
3190	María Iglesias Pérez	Ponferrada.—Avenida del Bierzo, 3	3.624
3225	Herminio Martínez Hernández	Ponferrada.—P-4 Ferrocarril, 2	3.170
3226	Abilio López Franco	Ponferrada.—Carretera Molinaseca	2.378
3227	Antonio Asenjo Garnelo	Ponferrada.—P-4 Ferrocarril, 2	2.378
3228	María González Estévez	Ponferrada.—P-4 Ferrocarril, 1	2.230
3274	Nicanor Suárez Alonso	León.—Rebollo, 5	5.130
3294	Valentín Rodríguez Ferrero	Ponferrada.—C/ 204, 52	4.596
3299	Rosario Regueras Rodríguez	Ponferrada.—Avenida La Martina, 20	3.252
3330	Braulio Pereira Blanco	Ponferrada.—C/ F-7, 45	9.660
3331	Braulio Pereira Blanco	Ponferrada.—C/ F-7, 49	1.486

Núm.	CONTRIBUYENTES	Domicilio	Cuota a ingresar
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA (Régimen Catastral)			
944	Lucinio Llorente Villa	Mansilla Mayor.—Travesía Padre Llorente, 4	88
5920	Luis Sáez de Miera Gorostiaga	Valencia de Don Juan	601
5921	Luis Sáez de Miera Gorostiaga	Valencia de Don Juan	198
5931	Gabino Villanueva Fernández	Valencia de Don Juan.—A. de Toledo, 7	702
6095	Claudio Castro Castro	Valencia de Don Juan.—Balcones, 4	215
6161	Fernando Fernández Fuente	Valencia de Don Juan.—Concilio, A., 3	1.648
6246	Lucas Nava Martínez	Valencia de Don Juan.—Fernando I, 5	238
6316	Antonia González Mantaras	Valencia de Don Juan.—Hatos, 13	212
6343	Gabino Villanueva Fernández	Valencia de Don Juan.—Huertas, 10	3.379
6344	Pilar n/c apellidos	Valencia de Don Juan.—Huertas, 11	1.379
6508	Jesús Ríos González y 1	Valencia de Don Juan.—Avda. Luis Alonso, 30	1.186
6537	Blas Vega Vega	Valencia de Don Juan.—Negrillos, 1	552
6543	Jacinto Reguero Garrido	Valencia de Don Juan.—Negrillos, 9	299
6914	Blas Vega Vega	Valencia de Don Juan.—San Pedro, 1	1.361
7021	Julia M. Campomanes Fernández	Valencia de Don Juan.—Santa Marina, 2	1.097
7048	Gabino Villanueva Fernández	Valencia de Don Juan.—Santiago, 4	170
7121	Rafael Fernández	Valencia de Don Juan.—C/ A., 1	414
7122	Rafael Fernández	Valencia de Don Juan.—C/ A., 2	250
7129	Basilio Mauro	Valencia de Don Juan.—C/ A., 9	216
7137	Ana M. F. Muñoz Crespo y 2 Hm.	Valencia de Don Juan.—C/ E., 3	139
7138	José Gallardo Santos	Valencia de Don Juan.—C/ E., 4	434
7139	Arsenio González Rendueles	Valencia de Don Juan.—C/ E., 5	241
7146	José Rodríguez Rodríguez	Valencia de Don Juan.—C/ E., 12	154
7953	Miguel Castillo Alvarez	Campo Villavidel.—C/ Regalinda, 9	24
8010	Domiciana García González	Campo Villavidel	16

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA.—Cuota Fija

Núm.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	BASE IMPONIBLE	CUOTA A INGRESAR
1/05	Angel González Vega	San Justo de la Vega		648

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL.—Evaluación Global

Junta N.º 13-1 — Arquitectos — Ejercicio 1698

18	Angel Mirenes Velar	Madrid.—Avenida de Valladolid, 73	579.000	—
----	---------------------	-----------------------------------	---------	---

Junta Nacional — Notarios — Ejercicio 1969

6	Manuel Fernández Bugallal	Villablino	31.391	4.395
---	---------------------------	------------	--------	-------

Junta N.º 34-1 — Cobradores de Giros — Ejercicio 1970

225	Manuel Pérez Martínez	Algadefe de la Vega	1.575	12
-----	-----------------------	---------------------	-------	----

IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL.—Licencia Fiscal (Expediente)

28	Antonio Kenedy Paúl	León.—Zapaterías, 18-3.º		347
30	Laureano Alonso Gómez	Ponferrada.—Los Almendros		996

CUOTA POR BENEFICIOS DEL IMPUESTO INDUSTRIAL.—Liquidaciones Definitivas

Junta N.º 22-86 Transportes por autocamiones en servicios discrecionales y urbanos — Año 1970

14857	Luis Alvarez Gómez	Puente Domingo Flórez	67.400	5.880
14874	Manuel Alvarez Prieto	San Andrés del Rabanedo	42.800	960
14980	Delfín Barrios Fernández	La Bañeza.—C/ Benavides, 32	53.100	3.020
15002	Marcelino Blanco Barrientos	León.—República Argentina, 4	64.400	5.780
15015	Argimiro Blanco Mateos	León.—Arco de Animas, 1	45.400	1.480
15131	Plácido Castro Arias	Ponferrada.—Dehesica, 17	78.700	7.140
15136	Aníbal Castro Panero	Chozas de Abajo.—Cembranos	53.500	3.100
15165	Juan José Corbo Rodríguez	Chozas de Abajo.—Antimio Arriba	79.700	7.440
15184	Manuel Cuervo Cuervo	León.—Los Osorios, 18	74.400	7.280
15185	Enrique Cuesta Carro	La Bañeza.—San Pelayo	56.900	3.780
15208	Lucio Díez Arias	La Robla	12.800	960
15224	Otilio Díez López	León.—Avenida Fernández Ladreda, 20	63.300	5.060
15244	Benito Domínguez Tato	Ponferrada Ps. San Antonio, 28	42.400	1.880
15268	Paulino Feito Suárez	León.—Generalísimo Franco, 6	29.100	2.020
15349	Amable Fernández Meléndez	León.—Avenida Doctor Fleming, 3	15.300	760
15360	Victor Fernández Picos	Villafranca.—C/ Libertad, 15	26.400	1.780
15371	Valeriano Fernández Rodríguez	Sahagún.—C/ Regina, 8	42.800	1.560
15387	Ubaldo Ferrer Alvarez	San Emiliano.—Cospedal	51.400	1.680
15468	Lisardo García Alvarez	Ponferrada.—Juan de Lama, 5	58.300	4.060

Núm.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	BASE IMPONIBLE	CUOTA A INGRESAR
15498	Ignacio García Fernández	Villamañán	69.000	6.300
15532	Simón García González	León.—Conde Guillén, 7	38.400	4.480
15556	Tomás García Pérez	León.—Avenida República Argentina, 22	92.100	9.420
15562	José García Rodríguez	Ponferrada.—C/ 213, 4	74.400	7.280
15606	José Gómez Méndez	Ponferrada.—Calvo Sotelo, 99	126.400	19.280
15608	Laureano Gómez Parra	Palencia.—C/ Balmes, 20	74.900	7.380
15708	Nicolás Gorgojo Machin	Algadefe	56.900	3.780
15782	Santiago Inclán Fernández	León.—Concha Espina, 9	92.100	9.420
15817	José Leonardo García	Toreno	17.800	260
15841	Plácido López Alvarez	León.—Avenida de Madrid, 46	43.400	3.580
15894	Vicente Macías Fernández	Cabrillanes.—La Riera	80.500	8.500
15963	Joaquín Martínez Ovis	León.—Avenida 18 de Julio, 8	29.100	2.020
15973	José Martínez Robles	Villaquilambre.—Navatejera	20.400	1.280
16002	Ignacio Menéndez González	Cabrillanes.—Piedrafitas de Babia	43.400	3.580
16074	Gregorio Ordás Tejedor	Valdevimbre.—Fontecha	65.200	6.040
16081	Angel Otero Anta	Valencia de Don Juan.—General Aranda	53.500	3.100
16147	Ricardo Pérez Pons Vez-Murgía	Valderrueda.—Puente Almuhey	168.700	20.340
16150	Manuel Pérez Rodríguez	Ponferrada.—Obispo Mérida, 4	91.700	9.340
16160	Victorino Pintor González	Ponferrada.—Luciana Fernández, 6	53.500	3.100
16174	Santiago Prada Barrio	Ponferrada.—Onésimo Redondo, 2	58.200	4.040
16275	Fernando Rivas González	Villablino.—Avenida Generalísimo s/n.	66.000	5.200
16310	Leovigildo Rodríguez Fdez.	Ponferrada.—Ciudad Jardín, 50	51.400	2.680
16337	Nicolás Rodríguez Nistal	Astorga.—Carretera Madrid-Coruña, 12	37.200	2.640
16342	Otilio Rodríguez Pérez	Ponferrada.—General Sanjurjo, 5	171.400	22.280
16391	Rosaura Sánchez Huerga	Ponferrada.—Capitán Losada, 88	51.400	2.680
16400	Jesús Sandoval Fernández	Valverde Enrique.—Castrovega Valmadrigal	75.200	5.840
16433	María Begoña Serrano Abad	León.—Avenida de Quevedo, 15	48.900	2.680
16444	Eduardo Silva Cedrón	Ponferrada.—Real, 43	12.400	680
16473	Delfín Torres Cos	Ponferrada.—Capitán Losada, 9	80.500	7.100
16530	Antonio Vázquez Alvarez	Ponferrada.—General Sanjurjo, 7	20.100	1.220
16559	José Vidal Reverter	León.—24 de Abril, 4	17.800	260

El ingreso de las cantidades señaladas deberá hacerse efectivo hasta el día 25 de junio de 1972, o en período de prórroga hasta el día 10 de julio con recargo del 10 por 100, en cualquiera de las siguientes formas, iniciándose en caso contrario el correspondiente procedimiento de apremio.

1.º—Desde el lugar de su residencia, por giro postal tributario o por medio de cheque a favor del Tesoro Público, en correo certificado, librado contra un Banco de León y cruzado al Banco de España, indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.

2.º—En la Caja de esta Delegación de Hacienda, en metálico o por cheque, con las características antes citadas, en horas de 9,30 a 12 de la mañana.

Contra estas liquidaciones de deudas tributarias, podrán interponerse recurso de reposición ante la Administración de Tributos en el plazo de ocho días hábiles, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince.

En Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial y en Evaluación Global del Impuesto de Trabajo Personal podrán interponerse, además, los recursos contra la base impositiva por agravio absoluto, por agravio comparativo, o indebida aplicación de índices, ante la Administración de Tributos, en el plazo de quince días. Los dos últimos han de ser presentados en instancia duplicada para ser resueltos por el Jurado Territorial de La Coruña.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 19 de mayo de 1972.—El Administrador de Servicios, Ignacio Blanco Ramos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.

3049

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

Jefatura Provincial de León

ANUNCIO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Rebezo y agregados" número 144 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la pertenencia de los pueblos de La Cueta y sus barrios, término municipal de Cabrillanes, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 4 de septiembre de 1972

a las diez horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes que en su día sea asignado por esta Jefatura, comenzando en el punto denominado Peña La Chana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se con-

ceptúen con derecho a propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, calle Ordoño II, n.º 32-3.º-dcha., apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular sobre propiedad reclamación alguna en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una

vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de mayo de 1972.—El Ingeniero de Montes Jefe Provincial de ICONA, A. Criado. 3113

Junta Provincial del Censo Electoral LEON ANUNCIO

Esta Junta Provincial se reunió en sesión pública el día 24 de los corrientes, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11-11-1971, por la que se dictan normas para la rectificación del CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES, con referencia a 31 de diciembre de 1971, y a la vista de las reclamaciones remitidas por las Juntas Municipales que se indican, presentadas durante el plazo de exposición al público del censo electoral rectificado de 1969 y listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores, acordó las siguientes modificaciones:

JUNTA MUNICIPAL DE LEON.—Incluir en el Distrito 1.º Sección 2.ª a DON RAFAEL RODRIGUEZ GALINDO y su esposa DOÑA ANA-MARIA GONZALEZ FERNANDEZ y de su hija ANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ. En el Distrito 1.º Sección 1.ª a DON LUIS GOMEZ-LUBEN PUENTE y a su esposa DOÑA CASTORA DEL VALLE RAPP, por haber trasladado su domicilio a la calle de Santa Nonia, n.º 4, siendo baja en el Distrito 2.º Sección 1.ª. Incluir igualmente en el Distrito 2.º Sección 4.ª a DON MANUEL MARTINEZ SIMON y a su esposa DOÑA ADELINA ORDOÑEZ PEREZ. En el Distrito 4.º Sección 1.ª a DON HERIBERTO AMPUDIA VEGA y a su esposa DOÑA PATRICIA CABALLERO MERINO. En el Distrito 4.º Sección 2.ª a DON MOISES SUTIL CARRO, de estado viudo y a sus hijos DOÑA AURORA y DON FERNANDO SUTIL ALONSO. No procede la inclusión de DOÑA ANA GONZALEZ RODRIGUEZ en el Distrito 2.º Sección 1.ª por figurar ya en dicho distrito y sección en la hoja 15, n.º 28 del censo de 1969, con el nombre de Ana-Maria, pues no se acredita que su verdadero nombre sea éste que ahora figura de Ana solamente.

JUNTA MUNICIPAL DE ASTORGA.—Incluir en el Distrito 1.º Sección 12.ª a DON VICENTE GONZALEZ GONZALEZ y su esposa DOÑA MARGARITA TEJEDOR MATEO y a sus padres DON LEONARDO GONZALEZ GONZALEZ y DOÑA FRANCISCA GONZALEZ PRIETO. En el Distrito 1.º, Sección 1.ª, hoja 14, n.º 35, figura DON JOSE-TOMAS GOMEZ GARCIA, de 33 años, de estado sol-

tero y profesión estudiante. Se rectifica el error en el sentido de que el estado es de viudo, la profesión funcionario, siendo cabeza de familia.

Conforme a las normas en vigor, las anteriores resoluciones son apelables ante la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del plazo de cuatro días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de mayo de 1972.—El Presidente, Gumersindo García. 3136

Administración Municipal

Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Por acuerdo de la Corporación de 14 de los corrientes, se exponen en Secretaría por espacio de quince días, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones los siguientes expedientes y padrones:

1.º—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1971, periodo de reclamación: los quince y ocho más.

2.º—Cuenta de administración del patrimonio ejercicio de 1971, reclamaciones durante los quince días de exposición y ocho más.

3.º—Cuenta de valores auxiliares e independientes, por quince días.

4.º—Por el mismo periodo, padrones de tránsito, rodaje y tenencia de perros, conjuntamente, desagüe de canalones a la vía pública del ejercicio, todos ellos, de 1971.

5.º—Padrones de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica del ejercicio de 1972.

6.º—Presupuestos ordinarios de 1972 y cuenta de la liquidación del presupuesto ordinario de 1971 de las siguientes Juntas Vecinales: Joarilla de las Matas, San Miguel de Montañán y Valdespino Vaca.

Joarilla, a 17 de mayo de 1972.—El Alcalde, César González. 3038

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Bases para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento

1.ª—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil-Portero, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el haber anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 13.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley.

2.ª—Para tomar parte en este Concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias. El exceso de límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables

prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

f) Los aspirantes femeninos habrán de acreditar además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

3.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualesquiera de las Dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª—El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al Concurso, la cual se hará pública en los BOLETINES OFICIALES citados.

5.ª—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de oposiciones.

6.ª—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas de examen de aptitud, que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de Aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal, sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se realizará en los BOLETINES citados y en el tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora

y local en que el examen tendrá lugar.

7.^a—Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

8.^a—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la misma en el término de un mes.

9.^a—El nombramiento se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

6) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

10.^a—La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

11.^a—Los designados definitivamente, deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12.^a—Para lo no previsto en las anteriores bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales sobre la materia.

Vega de Valcarce, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3009
3009 Núm. 1181.—968,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Formalizadas las normas comunes a las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento y antes de ser aprobadas por la Corporación, se someten a información pública por espacio de quince días, pudiendo ser examinadas en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina (de 9 a 14 horas).

San Andrés del Rabanedo, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2999

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, y durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público el expediente de cesión gratuita de terrenos, al pago de Los Pozarones, localidad de Matallana de Valmadrigal, para la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 17 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2987

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villavente

Esta Junta Vecinal, en su sesión del día 27 de noviembre de 1971, ha acordado la actualización de cuotas en la tarifa de las Ordenanzas de prestación personal y de transportes, que se fijan de esta manera:

Por cada peón o bracero: 150 ptas.
Por cada carro de vacuno: 300 ptas.
Por cada camión o tractor: 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario e interesados, por el plazo legal y reclamaciones que se consideren oportunas.

Villavente, 3 de mayo de 1972.—El Presidente, Carlos Gutiérrez. 2988

Junta Vecinal de Villapadierna

Formado el pliego de condiciones para la adjudicación de pastos en terrenos de propios de esta Entidad, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por término de cuatro días hábiles.

Quienes se consideren interesados, podrán reclamar del mismo, previo examen.

Villapadierna, 20 de mayo de 1972. El Presidente (ilegible). 3080

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 121 de 1972, se sigue expediente promovido por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia, para la declaración de herederos abintestato de D.^a Demetria Fidalgo Fidalgo, que falleció el día 16 de enero de 1969, en estado de soltera, en la localidad de Villoria (León), sin otorgar testamento y sin que se conozcan ascendientes, descendientes u otros parientes.

Por medio del presente se anuncia dicha muerte sin testar y se llama por segunda vez a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la herencia de que se trata, los cuales podrán, dentro del término de treinta días, comparecer ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo. 3045

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta Carta-Orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario 60/64, sobre apropiación indebida, contra Luis Díez Tirados, en las cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del penado expresado consistentes en:

1) Un solar en el casco de la localidad de Valderas, en la carretera de la Estación, sin número, que mide seiscientos treinta y seis metros cuadrados de extensión, dentro del cual se halla construido un almacén para depósito de abono, de unos cuarenta metros de largo por doce de luz, cubierto de teja y armazón de madera. Linda: derecha entrando, calle o salida de mies; izquierda, Dionisio Carnero, y fondo, Felicitas Lozano. Tasado en quinientas mil pesetas.

2) Una casa de planta baja y alta, con varias dependencias, en el casco de Valderas, en la Carretera de La Bañeza, sin número, de ciento veintidós metros veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, corral de Víctor Estébanez; izquierda, camino de San Mi-

guel Antel, y fondo, era de herederos de Deogracias Ortega. Tasada en trescientas mil pesetas.

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo, a las doce horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta, se advierte a los licitadores que previamente habrán de depositar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicha tasación.

3.^a Se carece de los títulos de propiedad y las dos fincas descritas aparecen gravadas con embargo a favor del Banco de Vizcaya, S. A., trabado en autos de juicio ejecutivo, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Gijón, sobre reclamación de 175.000 pesetas de principal y 35.000 pesetas para intereses y costas, habiendo sido embargadas estas dos fincas y doce más sin hacer distribución de responsabilidad.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3046 Núm. 1218.—407,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el núm. 49 de 1971, a instancia de Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A., de León, entidad representada por el Procurador señor García López, contra el demandado don José Ranea Ortega, vecino de Archidona (Málaga), se ha dictado la sentencia que copiada en lo pertinente, dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A., representada por el Procurador don Eduardo García López y dirigida por el Letrado don Adriano de Paz, contra don José Ranea Ortega y su esposa a los fines establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 20.619 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Ranea Ortega, mayor de edad, casado y vecino de Archidona, y con su producto pago total al ejecutante Carrocerías Metálicas Castellanas, de las 20.665 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.”

Lo relacionado e inserto es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación del demandado rebelde, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, que firmo en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3035 Núm. 1174.—374,00 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 56/72, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Eutilio Sandoval Tascón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don César González Enríquez, mayor de edad, Labrador y vecino de Joarilla de las Matas, y su esposa, a los fines establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 119.587 pesetas de principal y 50.000 más para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de los demandados; y sin suplir previamente la falta de títulos:

“Finca rústica, en término de Valdeespino Vaca, municipio de Joarilla de las Matas, al sitio de Valle de Arriba o Prontas, de unas cuatro hectáreas, ochenta áreas y sesenta centiáreas; linda: al Norte, Porfirio Solla; Sur, Antelmo González; Este, Marcelo de la Viuda; Oeste, común de vecinos; inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.008, libro 53, folio 162, finca 6.534, inscripción primera, cuya finca se encuentra en una tercera parte incultivable, y las otras dos terceras partes, cultivada y sembrada de lente-

jas, considera que tiene un valor toda ella de ciento cuarenta mil pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo tendrá que consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o lugar destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3117 Núm. 1223.—374,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 630/71, por lesiones en agresión se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Derechos de registro (D. C. 11. ^a).	20
Tramitación hasta sentencia (Art. 28, T. ^a 1. ^a)	100
Diligencias preliminares (Artículo 28, T. ^a 1. ^a)	15
Exhortos y otros despachos (D. C. 6. ^a)	525
Médico Forense (Art. 10, T. ^a 5. ^a).	125
Ejecución (Art. 29, T. ^a 1. ^a)	30
Pólizas de la M. Judicial	75
Reintegro del juicio hasta tasación	96
Posteriores calculadas	15
Indemnización a Félix Rodríguez Reyero	4.000
Total s. e. u. o.	5.001

Corresponde abonar la expresada suma y las posteriores, si a ello hubiere lugar, al condenado Nicasio Casal Rodríguez al que, por hallarse en ignorado paradero se le notifica la presente tasación de costas y se le requiere por tres días para su pago con los apercibimientos legales, por medio de la presente que, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando.

2889 Núm. 1138.—220,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del conde-

nado en los autos de juicio de faltas núm. 657-71, de este Juzgado por imprudencia con lesiones, para cumplir la pena de cuatro días de arresto menor por sustitución del impago de la multa de mil pesetas impuestas al referido condenado Ubaldo Perchero Mulero, de 49 años, casado, empleado, hijo de Ulpiano y Juana, natural de Aguilas (Murcia), y cuyo actual paradero se desconoce, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Municipal, Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando López. 3083

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

272 de 1967

PERSONA A QUIEN SE CITA

Florencio Moreno Guerrero, mayor de edad, casado, pensionista minero y que tuvo su domicilio en la localidad de La Granja de San Vicente - Torrel Bierzo (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2963

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León.

Hoy saber: Que en autos 187/72 instados por Angel Rodríguez López, contra Cimentaciones y Obras, S. L. y otros en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Rodríguez Ló-

pez, debo declarar y declaro que dicho trabajador está afecto de incapacidad permanente total, condenando a la Mutualidad Laboral de la Construcción, directamente y como subrogada en las obligaciones de la empresa Cimentaciones y Obras, S. L. y al Fondo de Garantía, con carácter subsidiario a constituir el depósito del capital necesario para que el actor perciba una renta equivalente al 55 por 100 del salario de cuarenta y una mil ochocientas pesetas anuales.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Cimentaciones y Obras, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2949

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo en funciones de la núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 146/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Vistos los presentes autos de juicio laboral por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Eduardo Carrión Moyano, seguidos entre partes, de una, como demandantes, César Fernández Fernández y otros, contra STIM, S. L., no compareciente en juicio sobre rescisión de contrato, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por D. César Fernández y Fernández, don Fernando Fernández Gutiérrez, don Francisco Javier Álvarez García, don Federico González Álvarez, don Fernando Álvarez Sánchez, doña María del Camino García Alonso y doña Manuela Ordás Díez, contra Stim, S. L., a que se contraen las actuaciones, debo declarar y declaro resuelto desde esta fecha la relación de trabajo que unía respectivamente a cada demandante con la demandada, y así como la culpabilidad de la demandada en tal resolución por incumplimiento total de sus obligaciones; en su virtud debo condenar y condeno a Stim, S. L., que en concepto de indemnización de daños y perjuicios abone a cada uno de los demandantes tres meses de salario respectivo, cuya indemnización importa: para don César Fernández Fernández, 27.000 pesetas; para don Fernando Fernández Gutiérrez, 36.000 pesetas; para don Francisco Javier Álvarez García, 21.000 pesetas; para don Federico González Álvarez, 21.000 pesetas; para don Fernando Álvarez

Sánchez, 36.000 pesetas; para doña Manuela Ordás Díez, 36.000 pesetas; para doña María del Camino García Alonso, 21.000 pesetas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada, Stim, S. L., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Eduardo Carrión Moyano.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2948

En León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Don Eduardo Carrión, Magistrado de Trabajo número dos de León, en funciones.

Hace saber: Que en autos 24/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes, de una como demandante Laurentino de Caso Navarro, representado por el Letrado don Carlos Callejo; de otra como demandados, Instituto Nacional de Previsión, representado por el Letrado don Eloy José Fernández y Gerardo Redondo Ramírez, no compareciente en juicio sobre prestaciones, y

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario alegada por la representación del Instituto Nacional de Previsión y con desestimación de la demanda deducida por D. Laurentino de Caso Navarro contra don Gerardo Redondo Ramírez y el Instituto Nacional de Previsión a que se contraen las actuaciones, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Gerardo Redondo Ramírez, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Eduardo Carrión Moyano.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2975

Núm. 1156.—275,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1972